

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bogotá, D.C., doce (12) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0298

Teniendo en cuenta que la apoderada actora no subsanó la demanda como se dispuso en auto inadmisorio, en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el art. 90 del C.G.P., SE DISPONE:

1- RECHAZAR la anterior demanda de SUCESIÓN INTESTADA del causante ENRIQUE TOVAR DE AQUIS

2- ORDENAR que por secretaría se devuelvan los anexos sin necesidad de desglose (artículo 90 del Código General del Proceso)

NOTIFÍQUESE,

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

Firmado Por:

MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
BOGOTÁ, D.C.-SANTAFÉ DE BOGOTÁ D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ce35a65d1204c5f66f3adee09b393328fb2caa2df64371eeb23c8cfde02eb806

Documento generado en 12/07/2021 02:58:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>